

RESOLUCION N° 1/1999

(Modificada por Resolución 286/2010)

SANTA ROSA, 6 Enero de 1999

VISTO:

El Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1549/98, y:

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se autoriza a Contaduría General de la Provincia a disponer un régimen especial de anticipos y rendiciones de comisiones de servicios para los pilotos del Departamento Aeronáutica;

Que el mencionado régimen debe tener características propias que aseguren la agilidad administrativa necesaria a fin de asegurar el normal desenvolvimiento del Departamento Aeronáutica;

POR ELLO

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTICULO 1: Autorízase a la Secretaria General de la Gobernación a disponer la liquidación y rendición de anticipos de gastos y viáticos, bajo el régimen diferencial que autoriza el decreto 1549/98 del Poder Ejecutivo Provincial.

El ejercicio de dicha facultad deberá ajustarse a las reales necesidades del servicio del Departamento Aeronáutica, de modo de asegurar la continuidad y permanente disponibilidad del personal de pilotos de dicho organismo.

ARTICULO 2: A los efectos antes puntualizados, se considerará:

- a) Personal comprendido: Pilotos del Departamento Aeronáutica.
- b) Denominación: viáticos y gastos para el personal de Pilotos del Departamento Aeronáutica.
- c) Forma de liquidación: asignación de un anticipo de viáticos por una comisión de hasta 3 (tres) días de duración, sobre la base de los montos fijados para las comisiones fuera de la Provincia del personal de la Administración Pública Provincial dependiente del Poder Ejecutivo, como también la asignación de un anticipo para gastos por un monto de hasta pesos once mil (\$ 11.000).- >> *Modificación introducida por Resolución N° 286/10.* -
- d) Operatoria administrativa: Los formularios a utilizar y otras cuestiones operativas se regirán por las disposiciones vigentes para el resto del personal de la Administración Pública, en tanto no resulten modificadas por la presente.
- e) Rendición: El personal comprendido en la presente que perciba anticipos bajo esta modalidad, deberán rendir los mismos en la forma prevista en el Decreto 158/92 del Poder Ejecutivo Provincial, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al de la percepción, aún cuando no se haya concretado comisión alguna.

En la rendición respectiva deberán constar la o las personas que han realizado la comisión y la constancia que han percibido el importe que les correspondía en concepto de viáticos.

ARTICULO 3: Las presentes normas, serán igualmente aplicables cuando el anticipo sea efectivizado con intervención de cualquiera de las restantes habilitaciones de esta Contaduría General.

ARTICULO 4: Toda otra situación no prevista en la presente normativa, deberá ser elevada en consulta por las habilitaciones intervinientes y será resuelta por el Contador General o Sub Contador General de la Provincia.

ARTICULO 5: Regístrese y comuníquese a Secretaria General de la Gobernación, Tribunal de Cuentas y Dirección de Contabilidad y Administración de Contaduría General.